



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



## **RESOLUCIÓN 1480 DE 2021 (4 de octubre de 2021)**

“Por la cual se modifica la Resolución 925 de 2021, adicionando unas delegaciones al Director de Gestión Catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi”

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y demás normas concordantes,

### **CONSIDERANDO**

Que el dos (2) de agosto de 2021, se expidió la Resolución 925 a través de la cual se delegaron algunas funciones de orden laboral y contractual, y se derogaron las Resoluciones 235 de 2008, 196 de 2009, 855 de 2018, 934 de 2019 y 391 de 2019.

Que las funciones de orden contractual se delegaron en el Subdirector General, el Director de Investigación y Prospectiva, el Director de Regulación y Habilitación, el Director de Gestión de Información Geográfica, el Director de Gestión Catastral, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Secretario General y Directores Territoriales, detallando el ámbito de las competencias atribuidas a cada uno.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el IGAC como máxima autoridad catastral nacional y prestador por excepción del servicio público de catastro celebra contratos con entidades públicas y privadas a nivel nacional, para adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto.

Que en este tipo de contratación el IGAC funge como contratista, por lo cual debe contar con el talento humano necesario e idóneo para ejecutar el objeto contractual a cabalidad, con calidad y oportunidad, con el fin de satisfacer las necesidades de las entidades contratantes.

Que, con esta finalidad, el IGAC debe vincular a través de contratos de prestación de servicios al personal que atenderá las actividades necesarias en los distintos municipios del país, y que constituyen el elemento fundamental para el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte la Entidad.

Que los trámites internos de tipo administrativo entre la Sede Central y las Direcciones Territoriales, necesarios para la vinculación del personal, implica el agotamiento de actividades adicionales, por lo cual, con el fin de evitar dilaciones innecesarias, se ha considerado más eficiente centralizar la ordenación del gasto en el Director de Gestión Catastral, en atención a las funciones previstas en el artículo 27 del Decreto 846 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,



## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 7 de la Resolución 925 de 2021, en el sentido de adicionar unas delegaciones en el (la) Director (a) de Gestión Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual quedará así:

**Artículo 7.-** Delegar en el Director de Gestión Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, las siguientes funciones:

1. Suscribir todos los documentos de tipo contractual que se requieran para impulsar los procesos de selección y/o agotar las etapas de cada una de las modalidades para las contrataciones que estén relacionadas con las funciones o responsabilidades de la Dirección de Gestión Catastral, la Subdirección de Proyectos y la Subdirección de Avalúos, hasta por la suma de cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La competencia para adelantar los procesos de selección que excedan esta cuantía será del Director General.
2. Designar a los funcionarios o contratistas que integrarán el comité evaluador de los procesos de selección que tengan que ver con las funciones o responsabilidades de la respectiva dependencia.
3. Celebrar o suscribir los contratos que surjan de cualquier modalidad de selección y por cualquier causal que tengan que ver con las funciones o responsabilidades de la respectiva dependencia, hasta por la suma de cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La competencia para celebrar los contratos que excedan esta cuantía, será del Director General.
4. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión de los contratos celebrados.
5. Suscribir las modificaciones de cualquier tipo, respecto de los contratos que haya celebrado en calidad del ordenador del gasto, así como las actas de liquidación, cuando haya lugar a este trámite.
6. Suscribir los documentos de los procesos contractuales que tengan que ver con las funciones o responsabilidades de la respectiva dependencia y que se financien con recursos de crédito, sin límite de cuantía.
7. Celebrar o suscribir los contratos que tengan que ver con las funciones o responsabilidades de la respectiva dependencia y que se financien con recursos de crédito, sin límite de cuantía, así como sus modificaciones y liquidación, cuando se requiera.
8. Suscribir todos los documentos precontractuales que se requieran con la finalidad de conformar los equipos de trabajo para adelantar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, exclusivamente en los casos donde el IGAC actúe como contratista.
9. Celebrar o suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que sean necesarios para la conformación de los equipos de trabajo para adelantar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto, exclusivamente en los casos donde el IGAC actúe como contratista, así como sus modificaciones y liquidación, cuando a ello haya lugar.

**Artículo 2.-** La competencia para suscribir las modificaciones de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, para adelantar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, que hayan sido celebrados con anterioridad a la fecha de expedición de la presente resolución, continuará siendo de quien haya celebrado el contrato en calidad del ordenador del gasto.

**Artículo 3.-** La competencia para suscribir los documentos precontractuales, y celebrar los contratos a que hacen referencia los numerales 8 y 9 del artículo 1 de la presente resolución, que a su fecha de expedición ya tengan creadas y aprobadas las líneas del Plan Anual de Adquisiciones, será del respectivo director territorial.



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



**Artículo 4.-:** La presente resolución deberá ser publicada en la página web del IGAC.

**Artículo 5.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

**OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES**  
Directora General

Proyectó: Brenda Viviana Jiménez Díaz – Abogada GIT Gestión Contractual  
Revisó: Johanna Iveth Arenas Pérez – Coordinadora GIT Gestión Contractual  
Patricia del Rosario Lozano Triviño - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: María del Pilar González Moreno - Secretaria General